



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA**

Tema:

**“El Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y su aporte en la
recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua, períodos 2016-2019”**

Autora: Alarcón Andrade, Andrea Cristina

Tutor: Dr. Arias Pérez, Mauricio Giovanni

Ambato – Ecuador

2020

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez con cédula de identidad No. 180276726-7, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y SU APOORTE EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, PERÍODOS 2016-2019”** desarrollado por Andrea Cristina Alarcón Andrade, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Octubre 2020.

TUTOR



.....
Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

C.I. 180276726-7

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Andrea Cristina Alarcón Andrade con cédula de identidad No. 18502775-7, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto de investigación, bajo el tema: **“EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y SU APOORTE EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, PERÍODOS 2016-2019”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Octubre 2020.

AUTORA



Andrea Cristina Alarcón Andrade

C.I. 185027755-7

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Octubre 2020.

AUTORA



.....
Andrea Cristina Alarcón Andrade

C.I. 185027755-7

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: **“EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y SU APOORTE EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, PERÍODOS 2016-2019”**, elaborado por Andrea Cristina Alarcón Andrade, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Octubre 2020.



Dra. Mg. Tatiana Valle

PRESIDENTE



Dr. Fabian Mera

MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Rocío Cando

MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi Dios, por sostenerme de su mano en cada paso de mi vida, por siempre demostrarme su infinito amor a pesar de mis errores y por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A ti mi princesa, Isabelita tu afecto y tu cariño son los detonantes de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de buscar lo mejor para ti. Aún a tu corta edad, me has enseñado y me sigues enseñado muchas cosas de esta vida, te agradezco por ayudarme a encontrar en lado dulce y no amargo de la vida. Fuiste mi motivación más grande para concluir con éxito este proyecto de tesis y cada logro es para ti mi vida. Te amo.

A mis padres, Ale y Chris, a quienes amo profundamente por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este, me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos.

A mi Abuelita, Faby, que con la sabiduría de Dios me has enseñado el camino de la vida, gracias por llevarme en tus oraciones porque estoy segura que siempre lo haces.

A mis hermanos Andy y Xavy, que con su amor me han enseñado a salir adelante, gracias por su paciencia, por su amistad, pero, sobre todo, gracias por estar en otro momento tan importante en mi vida.

Andrea Cristina Alarcón Andrade

AGRADECIMIENTO

Un inmenso agradecimiento a mi Dios que gracias a todas sus bendiciones me está permitiendo alcanzar mis metas propuestas.

A mi muñeca, Isabelita, gracias mi amor por ser mi fuente de inspiración, por ser la luz en mi vida, mi compañera de vida, por ti he logrado esta meta

A mis padres, abuela y hermanos, un infinito agradecimiento por todo el apoyo que me han brindado y por depositar su confianza en mí.

Un sincero agradecimiento a mi tutor, Dr. Mauricio Arias por su paciencia y comprensión al asesorarme durante la realización del presente trabajo.

A mi querida Facultad que me permitió desarrollarme como una profesional, por permitirme conocer a magníficas personas y docentes que me han impartido todos sus conocimientos en el transcurso de mi vida universitaria.

Andrea Cristina Alarcón Andrade

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “EL IMPUESTO A LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y SU APOORTE EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, PERÍODOS 2016-2019”

AUTORA: Alarcón Andrade Andrea Cristina

TUTOR: Dr. Mauricio Giovanny Arias Pérez

FECHA: Octubre 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El impuesto a las herencias, legados y donaciones es un gravamen directo, personal y progresivo, cuyo hecho generador se da en la trasmisión gratuita de bienes, derechos y obligaciones que una persona al momento de su fallecimiento los transmite a sus herederos o legatarios, donación es cuando entre personas vivas se ceden los derechos de los bienes lo cual ocasiona un incremento en su patrimonio y origina una obligación tributaria.

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo analizar e indagar el aporte de este impuesto con la relación a la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua al igual que establecer si se cumple con el fin recaudatorio de este impuesto que es otorgar becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana.

La metodología que se aplicará es documental-bibliográfica (fuentes secundarias), basada en los datos obtenidos a través del Servicio de Rentas Internas sobre los montos de recaudación y metas establecidas de este impuesto, además de la información referente a las becas otorgadas con los montos recaudados por este impuesto la cual ha sido proporcionada por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En cuanto a los objetivos planteados todos se han analizado satisfactoriamente, pudiendo concluir que, aunque este impuesto cumple con las metas tributarias fijadas por el Servicio de Rentas Internas, no tiene en sí un fin netamente recaudatorio, sino que por el contrario su finalidad es la redistribución de la riqueza,

siendo un impuesto exiguo en comparación a la recaudación de otros impuestos. Por último, se logró determinar que se cumple con el fin recaudatorio de este impuesto otorgando becas a las personas que pertenecen al quintil más bajo de ingresos puedan acceder a la educación superior.

PALABRAS DESCRIPTORAS: RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, IMPUESTO, HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING
CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING

TOPIC: “TAX ON INHERITANCES, LEGACY AND DONATIONS AND THEIR CONTRIBUTION IN TAX COLLECTION IN THE PROVINCE OF TUNGURAHUA, PERIODS 2016-2019”

AUTHOR: Alarcón Andrade Andrea Cristina

TUTOR: Dr. Mauricio Giovanny Arias Pérez

DATE: October 2020

ABSTRACT

The inheritance, bequest and gift tax is a direct, personal and progressive tax, the taxable event of which occurs in the free transfer of assets, rights and obligations that a person transmits to their heirs or legatees at the time of death, donation It is when between living persons the rights of the goods are transferred, which causes an increase in their patrimony and originates a tax obligation.

The objective of this research project is to analyze and investigate the contribution of this tax on tax collection in the province of Tungurahua as well as to establish if the collection purpose of this tax is met, which is to grant higher education scholarships for the highest quintile ilow income of the Ecuadorian population

The methodology that will be applied is documentary-bibliographic (secondary sources), based on the data obtained through the Internal Revenue Service on the collection amounts and established goals of this tax, in addition to the information regarding the scholarships awarded with the amounts collected by this tax which has been provided by the Secretary of Higher Education, Science, Technology and Innovation. Regarding the proposed objectives, all have been satisfactorily analyzed, and it can be concluded that, although this tax meets the tax goals set by the Internal Revenue Service, it does not have a purely collection purpose, but rather its purpose is to redistribution of wealth, being a meager tax compared to the collection of other taxes. Finally, it was possible to determine that the collection purpose of this tax is

fulfilled by granting scholarships to people who belong to the lowest income quintile who can access higher education.

KEYWORDS: TAX COLLECTION, TAX, INHERITANCES, LEGACIES, DONATIONS.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiv
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1 Justificación.....	1
1.1.1 Justificación teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica (viabilidad).....	8
1.1.3 Justificación práctica.....	9
1.1.4 Formulación del problema de investigación.....	9
1.2 Objetivos.....	9
1.2.1 Objetivo general.....	9
1.2.2. Objetivos específicos.....	9
CAPÍTULO II.....	11
MARCO TEÓRICO.....	11
2.1 Revisión de literatura.....	11
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	11
2.2 Preguntas de investigación.....	24
CAPÍTULO III.....	25
METODOLOGÍA.....	25
3.1 Recolección de la información.....	25

3.2 Tratamiento de la información	27
3.3 Operacionalización de las variables	29
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS.....	31
4.1 Resultados y discusión	31
4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación.....	46
4.3 Limitaciones del estudio.....	47
CAPÍTULO V.....	48
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48
5.1 Conclusiones.....	48
5.2 Recomendaciones	51
BIBLIOGRAFÍA.....	52
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1: Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador.....	2
Tabla 2: Comparativo de la normativa que rige en los países de la CAN	4
Tabla 3: Diferencias entre herederos y legatarios.....	15
Tabla 4: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2016	21
Tabla 5: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2017	22
Tabla 6: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2018	22
Tabla 7: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2019	23
Tabla 8: Consideraciones para aplicar la tarifa del Impuesto a las Herencias y Legados.....	23
Tabla 9: Operacionalización de la Variable Independiente: Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.....	29
Tabla 10: Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación Tributaria	30
Tabla 11: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua	32
Tabla 12: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua	33
Tabla 13: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua	34
Tabla 14: Participación de los cantones de Tungurahua en la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones períodos 2016-2019	35
Tabla 15: Aporte del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria de la Provincia de Tungurahua períodos 2016-2019	39
Tabla 16: Cumplimiento de la meta de recaudación Nacional del Servicio de Rentas Internas Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones	40
Tabla 17: Total de becas por año de suscripción, para el quintil más bajo de ingresos en Tungurahua	41
Tabla 18: Total de becas por año de suscripción y género, para el quintil más bajo de ingresos en Tungurahua.	42
Tabla 19: Diferencia entre el monto recaudado por el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y el monto otorgado por la adjudicación de becas en Tungurahua	44
Tabla 20: Cumplimiento del otorgamiento de becas a personas con nivel de instrucción superior y pertenecientes al quintil más bajo de ingresos en Tungurahua	45

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1: Recaudación total del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la Provincia de Tungurahua, períodos 2016-2019.....	35
Gráfico 2: Recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en los Cantones de la Provincia de Tungurahua, períodos 2016-2019.....	37
Gráfico 3: Participación de los cantones de Tungurahua en la Recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, períodos 2016-2019	38
Gráfico 4: Total de becas por año de suscripción, para el quintil más bajo de ingresos en la Provincia de Tungurahua.....	42
Gráfico 5: Total de becas por año de suscripción y género, para el quintil más bajo de ingresos en la Provincia de Tungurahua	43

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Justificación

1.1.1 Justificación teórica

El sistema tributario es el conjunto de gravámenes establecidos por el Estado, cuyo objetivo es obtener ingresos para cubrir el gasto público además de materializar de manera oportuna la asignación correcta de recursos y el crecimiento económico estable por medio de la redistribución de la riqueza (Tránchez, 2014).

Los impuestos son tributos o cargas que los individuos y sociedades que residen en un país o comunidad deben pagar al Estado, para que este pueda financiar sus gastos, son el segundo rubro más importante en los ingresos públicos. Con la recaudación tributaria de los impuestos se promueven obras públicas cuya finalidad es satisfacer las demandas del sector más pobre (Santana, 2014).

El primer rastro de un impuesto relacionado con herencias en nuestro país data de 1912 cuando se crea el "impuesto a las sucesiones intestadas" mediante la ley sustitutiva a la Ley de Impuestos Patrióticos y desde entonces la norma se ha ido modificando hasta alcanzar criterios de progresividad, el que más tiene más paga, como los que rigen actualmente (Agencia de Noticias Públicas del Ecuador Andes, 2015).

El impuesto a las herencias, legados y donaciones es un impuesto directo y progresivo, que representa una parte del ingreso para el presupuesto general del Estado, el cual es receptado por el Servicio de Rentas Internas (SRI), la aplicación del impuesto sobre la renta del beneficiario es una forma de canalizar este ingreso y distribuir la riqueza, al brindar servicios de salud, dando mayor énfasis en la educación pues la recaudación de este impuesto va destinado en becas de educación superior, financiar obras y otros proyectos administrados por el gobierno, además de evitar el lavado de activos, tiene como finalidad el beneficiar a toda la sociedad (Yazán, 2018).

Flores (2012), afirma que este impuesto es aplicado a los beneficiarios de herencias, legados o donaciones tras incrementar su patrimonio a título gratuito, la acción de cobro se realiza al establecer el valor monetario de los bienes y derechos percibidos y se procede a verificar si este excede de la fracción básica de cobro establecido en la tabla progresiva anual del impuesto, esta tabla establece el principio de progresividad, entendida como el que más recibe, más debe contribuir a la sociedad por esta riqueza acogida, estableciendo algunas exenciones, la tabla contempla porcentajes de imposición desde el 5% hasta el 35%, misma que es actualizada años tras año mediante resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas.

Tabla 1: Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador

Años	Hechos Históricos
1821	El origen del Impuesto a las Herencias se remonta a la época en la que nuestro país pertenecía a la Gran Colombia, La Ley sobre la libertad de partos y abolición de tráfico de esclavos tenía la finalidad de formar un fondo para comprar la libertad de los esclavos
1830	Se revoca la Ley de 1821, reduciendo las tarifas y se dispone que las sucesiones testamentarias que tenga los herederos descendientes pagarán el 1% sobre el quinto y los que tengan ascendientes el 1% sobre el tercio
1852	La Ley de la Asamblea Nacional del Ecuador establece la primera deducción del acervo hereditario
1854	Se derogó la ley de 1852, considerando que debían quedar libre todos los esclavos de la República y los ingresos generados sean destinados a la educación, entidades deportivas, defensa del Estado.
1869	Mediante el Decreto Ejecutivo se declara renta nacional el impuesto sobre sucesiones hereditarias y se eleva el porcentaje que grava este tipo de recaudaciones
1899	Se dicta la Ley de Timbres, la cual grava con timbres fijos y móviles muchas actuaciones judiciales y otros documentos, entre los que constan los inventarios y testamentos
1905	Se dispone que todas las sucesiones que corresponda al Fisco, la herencia pertenecía al Colegio Nacional de Enseñanza Secundaria establecido en la capital de la provincia en la que se halle la mayor parte de los bienes de la sucesión
1912	Se establece los porcentajes de pago sobre las herencias an-inestato que valieran diez mil sucres o más
1920	El Congreso elabora un Proyecto de Ley que establece el Impuesto progresivo sobre las Herencias, Legados y Donaciones
1921	Por ley se aplica la nueva escala de porcentajes a las herencias para los hijos cónyuges y padres
1924	Se reforma la Ley de Herencias creando la figura de nombramiento de peritos para el avalúo de los bienes
1928	Mediante Ley se regula la aplicación del impuesto establecido en los fideicomisos y derechos reales, usufructo, rentas perpetuas, temporales y vitalicias

1932	En la presidencia del Dr. Isidro Ayora se codifica la Ley del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones, la misma que deroga a las leyes anteriores
1940	Mediante registros oficiales, aparecen 48 artículos y 37 notas que complementan el articulado, en los cuales se codifican una serie de reformas a la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones
1945	En Registro Oficial N°227, se recarga en un 30% al monto del impuesto a la herencia
1950	Se reforma la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, etc., y se agregan otros incisos relacionados, especialmente, al recargo por bienes propios
1971	Mediante decreto del presidente José María Velasco Ibarra se establece que el producto de este impuesto se depositará en el Banco Central del Ecuador
1986	En la presidencia del Ing. León Febres Cordero se reforma la Ley de Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la que se establece el hecho imponible del impuesto
1990	En la presidencia de Rodrigo Borja se expide el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta
1994	Durante la presidencia del Arq. Sixto Durán Ballén, se modificó la Ley de Régimen Tributario que dictaminaba que: Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias legados y donaciones, satisfarán la tarifa única del 10% sobre el exceso de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales o sucesiones indivisas
2001	En la presidencia del Dr. Gustavo Noboa se expidió el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario: Son objeto de impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales provenientes de herencias legados y donaciones
2004	En el gobierno del Ing. Lucio Gutiérrez en el año 2004 se estableció que: Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias, legados o donaciones, satisfarán la tarifa única del cinco por ciento (5%) sobre el exceso de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta de personas naturales o sucesiones indivisas
2007	En la presidencia del Eco. Rafael Correa se modificó la Ley de Régimen Tributario “Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 40% según la calificación que realiza el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, de conformidad con el reglamento, aplicando las respectivas tarifas
2008	Se reformó el Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para acoplarlo a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.
2016	Se aprueba la Ley Orgánica para evitar la elusión del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones, el proyecto busca crear mecanismos para evitar la evasión del pago del tributo y destinar ese dinero a becas para el quintil más bajo de ingresos de la población

Fuente: Flores (2012)

Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

Tabla 2: Comparativo de la normativa que rige en los países de la CAN

Institución	País				
	Bolivia	Colombia	Ecuador	Perú	
Denominación del tributo	Impuesto a las transacciones	Impuesto a las sucesiones y transferencias gratuitas de bienes (registrables)	Impuesto a las ganancias ocasionales	Impuesto a la renta, anteriormente fue impuesto independiente a las herencias, legados y donaciones	Derogado desde 1979
¿Independiente complementario del impuesto a la renta?	Equivale al impuesto a la renta de personas naturales	Independiente	Complementario del impuesto a la renta	Desde 1989 se grava como impuesto a la renta	Es parte del impuesto a la renta
Particularidades	Grava ingresos brutos obtenidos por ejercicio de actividades lucrativas incluidas transferencias a título gratuito	Impuesto de gobiernos autónomos temporalmente administrado por el estado central hasta que éstos creen uno propio	El impuesto sobre la renta y sus complementarios es uno solo	Tarifa diversa del impuesto a la renta. Se declara y paga independientemente y solo como informativo del impuesto a la renta	No constituye impuesto a las herencias, legados y donaciones
Objeto	Entre otras actividades, grava la transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos	Grava las transmisiones gratuitas de bienes registrables	Grava obtención de ingresos ocasionales: provenientes de herencias, legados y donaciones	Grava con impuesto a la renta: el acrecimiento patrimonial proveniente de herencias, legados y donaciones	Grava con impuesto a la renta: la ganancia que resulta de la venta de bienes adquiridos a título gratuito

Hecho generador	Cuando queda perfeccionado el acto o contrato que transmite el dominio	En el caso de sucesiones cuando se dicta la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento; en el caso de donaciones cuando tiene lugar el acto que trasmite el dominio	El momento en que efectivamente el beneficiario recibe la sucesión o donación	En el caso de herencias y legados: la delación; en el caso de donaciones: la realización del acto o contrato que transfiere el dominio	Cuando se produce la venta de los bienes
Exenciones	No se contempla	Exento gobierno central, departamentales y municipales; instituciones públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro	Generales del IR Fracción desgravada para asignaciones según grado de parentesco	Generales del IR Ingresos obtenidos por hijos del causante que sean menores de edad o tengan discapacidad de al menos 30%	Generales del IR No se contempla
Sujeto pasivo	Herederos o beneficiarios de transmisiones gratuitas	Beneficiarios de la transmisión de dominio	Quienes son sujetos pasivos del impuesto a la renta son de ganancias ocasionales	Beneficiarios de herencias, legados y donaciones	Se grava a personas naturales, sociedad conyugal y sucesión indivisa

Base imponible	Valor recibido por el beneficiario de la sucesión	Valor de los bienes según su naturaleza, se distingue bienes inmuebles urbanos y rurales, automotores, aeronaves y acciones de capital	Valor de los bienes efectivamente recibidos. Sucesiones: según la declaración de renta y patrimonio del causante - año de la muerte; Donaciones: valor bienes -año anterior	Valor de los bienes efectivamente recibidos por el beneficiario menos deducciones relativas a gastos por última enfermedad, funeral, deudas hereditarias	Diferencia entre precio de venta menos precio de adquisición actualizado
Tarifa	Tarifa única del 3%	Tarifa a) 1% ascendientes, descendientes y cónyuge; b) 10% hermanos y descendientes, c) 20% otros colaterales, legatario y donatarios	Tarifa única del 10%	Tabla progresiva de hasta el 35% con fracción básica gravada con tarifa 0%	Tarifa del 6,25% sobre la renta neta obtenida

Fuente: Heredia (2016)

Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

La tabla 2, contiene el análisis de la normativa comparada que se encuentra vigente en los países miembros de la CAN, esto es, Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, en lo que se refiere a instituciones propias de la imposición establecida respecto de herencias, legados y donaciones, tales como son la denominación del tributo, si este resulta independiente, complementario o parte del impuesto a la renta, su hecho generador, sujetos pasivos, base imponible, tarifa y exenciones.

Se puede enfatizar en primer término, que el gravamen sobre herencias, legados y donaciones rige en Bolivia, Colombia y Ecuador, no así en Perú, país que lo derogó de su legislación desde 1979. No obstante, y sin que exista el impuesto en estudio, en Perú se grava con impuesto a la renta la venta de bienes adquiridos a título gratuito.

En Bolivia existen dos gravámenes establecidos sobre transmisiones a título gratuito, uno que forma parte del impuesto a la renta respecto de actividades lucrativas, entre las que constan las transferencias a título gratuito, y otro impuesto independiente y específico sobre sucesiones y transferencias a título gratuito de bienes registrables.

En Colombia se considera que los ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones son ganancias ocasionales y por ello se los incluye en el impuesto a la renta como un complemento a dicho gravamen, lo que es similar en nuestro país, en el que está asimismo incorporado al impuesto a la renta, aunque en la práctica resulte complementario del mismo.

De la normativa comparada efectuada, se considera que, en Bolivia, Colombia y Ecuador, se grava lo efectivamente recibido por el beneficiario, con aplicación de deducciones a fin de obtener la base imponible. Bolivia y Colombia aplican una tarifa porcentual, mientras que Ecuador, desde 2008 se destaca por el diseño de una tabla progresiva con escalas ascendentes en razón de la capacidad contributiva del obligado.

El siguiente trabajo investigativo se realiza con el propósito de analizar si la recaudación tributaria del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, ha generado los ingresos esperados en las metas establecidas por el Servicio de Rentas Internas, al igual que verificar el cumplimiento del destino de este impuesto que va dirigido para becas de educación superior de los sectores con más bajos ingresos como comunidades y nacionalidades indígenas, montubios, afrodescendientes, migrantes e

hijos de madres cabeza de hogar, en la provincia de Tungurahua durante los períodos 2016-2019.

1.1.2 Justificación metodológica (viabilidad)

Para el desarrollo de la presente investigación, se manejará una investigación bibliográfica-documental (fuentes secundarias), como la página web del Servicio de Rentas Internas, en su base de datos cuenta con datos específicos de los montos recaudados por zonas, por provincias y a nivel nacional igual que se examinará la información obtenida de diversos portales de Instituciones Públicas, la información obtenida será examinada y se realizarán comparaciones de la recaudación tributaria en los años establecidos.

Mediante el empleo del enfoque cuantitativo (empírico), con los datos numéricos de la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y las metas establecidas para la recaudación de este impuesto, se podrá llevar a cabo la comparación de resultados sobre la tendencia de recaudación tributaria en los períodos establecidos.

Se aplicará el método deductivo con la obtención de los datos proporcionados por el agente de recepción que es por medio del SRI, el uso de tablas estadísticas y la realización de gráficos estadísticos serán de gran utilidad para lograr una mejor comprensión y explicación de la investigación.

Con la información estudiada y procesada se realiza un análisis para determinar la relación que tiene con los objetivos propuestos. Finalmente se establece las conclusiones y recomendaciones que deben ser específicas, concretas y de fácil comprensión.

La factibilidad de llevar a cabo la investigación se da porque estará sustentada con fuentes confiables, además para el desarrollo de la investigación se cuenta con el tiempo suficiente y la disponibilidad de recursos humanos, materiales, tecnológicos, informativos.

1.1.3 Justificación práctica

Esta investigación se realizará con la finalidad de conocer el aporte tributario del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua, a su vez determinar si la recaudación de este impuesto cumple con las metas establecidas por el Servicio de Rentas Internas, para de esta manera tener una economía dinámica y generar el desarrollo del país y finalmente evaluar si el destino de los valores recaudados por este impuesto va acorde a lo establecido en el Capítulo XI, Artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Es importante destacar que la investigación colaborará con los contribuyentes de la provincia de Tungurahua y con el Servicio de Rentas internas, permitiéndoles analizar las razones por las cuales la recaudación de este impuesto cumple o no con las metas establecidas y conocer el destino de los montos recaudados.

1.1.4 Formulación del problema de investigación

¿Cuál es el aporte tributario del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones, en la recaudación tributaria en la Provincia de Tungurahua durante los períodos 2016-2019?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar el aporte del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua períodos 2016-2019

1.2.2. Objetivos específicos

Comparar la recaudación del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones para la determinación de la variación en la recaudación tributaria.

Examinar la recaudación del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones para la verificación del cumplimiento de las metas tributarias establecidas por el Servicio de Rentas Internas.

Evaluar el cumplimiento y distribución de la recaudación por concepto de Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones, establecido en el Capítulo XI, Artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Revisión de literatura

2.1.1 Antecedentes investigativos

El sistema tributario constituye un instrumento para la consecución de la redistribución del ingreso fomentando la igualdad y equidad, lo que se explica desde sus propios fundamentos, es el conjunto de impuestos o tributos instados por la legislación ecuatoriana y administrados por el Estado a través del Servicio de Rentas Internas y otras entidades, en nuestro país el régimen impositivo, inicia a partir de la vida Republicana en 1830 es concebido como un elemento de reforma y equidad social, que no únicamente prioriza los impuestos directos, sino que, además de realce a la redistribución de impuestos (Paz y Miño, 2015).

Para el desarrollo de la presente investigación se accede a repositorios de diversas Universidades, artículos científicos de diversos autores y a la legislación ecuatoriana, determinando temas que se relacionen con la investigación.

La investigación posee los siguientes antecedentes:

El presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, envió el proyecto de “Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza” a la Asamblea Nacional, con fecha 5 de junio de 2015 con el objetivo de incluir mecanismos de equidad para promover la redistribución de la riqueza que permitan prevenir y evitar la elusión y evasión fiscal.

La nueva ley planteaba la reducción de la base imponible a \$35.400 y establecía dos tablas tarifarias progresivas, en las que los porcentajes a cobrarse como impuesto iban de 2,5 % hasta 47,5 % para los herederos directos (padres, hijos, abuelos, nietos), y de 2,5 % a 77,5 % para los herederos no directos (cuando se dona a una sociedad, a un tercero o a un pariente que no estén en primer grado de consanguinidad).

En el primer caso, la tabla empezaba con un 2,5% de impuesto a la "tarifa fracción excedente" para herencias entre 35.400 y 70.800 dólares. El impuesto es progresivo, según el rango, hasta llegar a 47,50% para legados superiores a 566.400 dólares. En el segundo caso, la tarifa iba de 2,5% para montos entre 35.400 y 70.800 dólares, aumentando progresivamente hasta 77,5% para herencias desde 849.600 en adelante.

Lo que desató concentraciones populares en diferentes ciudades de Ecuador, el centro de la polémica era el proyecto sobre herencias que el mandatario envió a la Asamblea, Correa manifestó que se trata de redistribuir la riqueza, pero los empresarios ecuatorianos afirmaban que representa una confiscación de los bienes obtenidos durante sus años de trabajo (El Comercio, 2015).

Finalmente, el 16 de junio del 2016 la Asamblea aprobó, en segundo debate, la Ley Orgánica para la Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de las Herencias, Legados y Donaciones, ley que no modifica la tabla vigente para el pago del tributo (El Comercio, 2016).

Cappa, Bouzas, & Girard, (2010) en el análisis de la investigación de la revista Floreal Gorini con el tema "Impuesto a la Herencia: Una herramienta distributiva" estipulan que:

El Impuesto a la Herencia se manifiesta como una tasa que, sin obligación de cambiar estructuralmente el sistema tributario, puede ayudar a incrementar su progresividad. Si bien no pretende solucionar por completo los problemas impositivos ni de distribución del ingreso, muestra ser una herramienta eficaz de política tributaria que permita avanzar hacia un sistema impositivo más justo.

El trabajo de Cárdenas & Hidalgo (2010, pág. 53) para la obtención del título de Contador Público y Auditor con el tema "Determinación del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias legados donaciones y hallazgos" concluyen que:

Este tipo de impuesto tiene la finalidad de consignar los ingresos de una manera justa de acuerdo con su competencia contributiva, busca la equidad en el pago de los impuestos para promover la cultura tributaria. Demostrando que la evasión fiscal sigue

siendo un problema en nuestro país el cual se busca combatir día a día logrando una mejor distribución de las riquezas.

Irigoyen (2012) en su trabajo de tesis previo a la obtención de título de abogado, con el tema “La delación como hecho generador del impuesto a la herencia” al finalizar su trabajo menciona que:

El estado requiere de ingresos públicos para poder sufragar sus gastos, analizando que una de sus fuentes son los tributos. Como el que está vigente el impuesto a la herencia, legado y donaciones el cual está destinado a gravar distintas declaraciones de riquezas las cuales el estado dispone un tributo para que los usuarios contribuyan al gasto público

La investigación de Navarro (2017, pág. 29) con el tema de investigación “Influencia del IVA e Impuesto a la renta en las recaudaciones tributarias, 2007-2016”, al concluir su publicación concluye que:

La recaudación tributaria no sólo alcanzó el presupuesto establecido de forma mensual, sino que además lo superó. Esta alza en la recaudación se debe principalmente a las reformas implementadas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento para la correcta aplicación, la Ley de Equidad Tributaria, los cambios en la constitución y demás órganos legales creados y modificados en los últimos diez años, de acuerdo con lo expuesto en este trabajo de investigación.

Desde la percepción de Huerta & Sánchez (2017, pág. 44) la función más importante del impuesto a las herencias no es la de incrementar los ingresos fiscales sino la de fungir como un instrumento de moderación de la concentración del ingreso. Esto comienza a ser muy relevante en este siglo, el cual se caracteriza por mostrar niveles de desigualdad cada vez mayores.

Durante su trabajo González (2017) previo a la obtención del Título de Magister en Administración Tributaria, con el tema “Análisis y Propuesta para el cálculo del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador” enfatiza que:

El Estado a través del Servicio de Rentas Internas, en el Impuesto a la Renta proveniente de Herencias, Legados y Donaciones, no está logrando recaudar sobre

todos los actos en los cuales se configura el hecho generador del impuesto. Con la aprobación de la Ley Orgánica para Evitar la Elusión en el Impuesto a la Renta proveniente de Herencias, Legados y Donaciones, e inclusión de varios aspectos en la misma, lo que se está haciendo es tener menor certeza jurídica y por tanto desincentiva la inversión.

2.1.2 Fundamentos teóricos-legales

2.1.2.1 Herencia

Fierro (2014) manifiesta que “es el conjunto de bienes, derechos u obligaciones a título universal que obtiene el beneficiario o heredero al momento de fallecer el propietario legítimo, la transmisión se realiza cuando el heredero acepta la herencia” (pág. 35).

El Código Civil, en el Art.996, establece que: “las asignaciones a título universal se llaman herencias”, es decir, cuando el difunto transmite sus bienes derechos y obligaciones.

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que al fallecer el causante transmite al heredero, dicha transmisión se realiza por el hecho de la muerte y desde este momento, siempre que el heredero acepte la herencia. La herencia es un patrimonio que, mientras transita del causante al heredero, conserva una inalterable unidad con el propósito de que se garantice el pago de las deudas del causante al igual que el cumplimiento de las obligaciones hereditarias (Enciclopedia Jurídica, 2014).

2.1.2.2 Legado

Forma de sucesión particular mediante la cual, el legador a causa de su muerte transmite a su legatario, los bienes, derechos u obligaciones asignados y establecidos específicamente en un testamento o en un acto de última voluntad (Lasarte, 2016).

El Art. 996 del Código Civil estipula que: “las asignaciones a título singular se llaman legados, el asignatario de legado se llama legatario, y el asignatario de legado, legatario”.

Roca (1976) plantea que “legado es la atribución de un valor hereditario por causa de muerte y a título singular, que el causante ordena en testamento directamente a favor de una persona y a cargo del heredero” (pág. 74).

Legado es la gratuita, liberal y lucrativa atribución o extinción por causa de muerte de un derecho real o personal, manifestada a título singular en un testamento por su autor o prescrita de la misma manera por la ley, a favor de una persona llamada legatario, el mismo que tiene menos derechos que un heredero respecto a la administración del patrimonio transmitido (Guzmán, 2008, pág. 56).

2.1.2.3 Donación

La donación es un contrato consensual debido a que existe una aceptación y acuerdo entre las partes y unilateral porque una parte le otorga a la otra la posesión de un bien a título gratuito.

Galiano & Trujillo (2012) refieren que la donación es un acto a título gratuito cuya forma de realización es la forma contractual, dicho acto lo realiza una persona con respecto a otra con la liberalidad de aceptación por parte de esta última persona.

El Art.1402 del Código Civil Ecuatoriano define las donaciones como “un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta”

2.1.2.4 Diferencias entre herederos y legatarios

Tabla 3: Diferencias entre herederos y legatarios

Acto	Herederos	Legatarios
Designación	Pueden ser por voluntad del testador, herederos voluntarios, o por ley, herederos legales	Solo pueden ser designados por voluntad del testador en su testamento
Sucesión	Son sucesores a título universal, reciben la titularidad de todos los bienes y derechos del fallecido	Son sucesores a título particular, solo reciben los bienes del legado

Responsabilidad de las deudas hereditarias	Responden de las deudas hereditarias, con los bienes hereditarios y con su patrimonio particular	No responden de las deudas hereditarias
Aceptación	Para recibir los bienes hereditarios tienen que aceptar la herencia y, también, pueden renunciar a ella	Adquieren el legado sin necesidad de aceptarlo, aunque también podrán rechazarlo
Efectos de la renuncia	La parte renunciada pasará a los herederos legítimos que la han aceptado	Este legado pasará a formar parte de la masa hereditaria en su conjunto
Entrega de los bienes	No necesita autorización alguna para ello.	Recibirá su legado de los herederos o, en su caso, del albacea

Fuente: González (2017)
 Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

2.1.2.5 Impuestos

Los impuestos son una parte sustancial de los ingresos públicos, son una parte de la renta de los ciudadanos que el Estado percibe con la finalidad de obtener los medios necesarios para la otorgación de los servicios públicos.

Son todas aquellas contribuciones que los ciudadanos deben pagar al estado de manera obligatoria, porque así lo determina una ley específica y en definitiva resultan ser el mecanismo de financiamiento más importante del estado para hacer frente a los gastos públicos (Aguirre, 2009).

2.1.2.5.1 Impuesto Directo e Indirecto

Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Para Jarach (2005):

Los directos son aquellos que recaen directamente sobre la persona natural o jurídica y sientan sus bases en la capacidad económica y son el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre Sociedades, Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones; los impuestos indirectos son aquellos que se imponen a bienes y servicios, así como a las transacciones que se realizan con ellos, entre los más populares están el IVA, el ICE (pág. 83).

2.1.2.5.1 Impuesto Progresivo

Los impuestos progresivos están relacionados con la ganancia o renta. Cuando mayor es la ganancia mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base del contribuyente, es decir: entre mayor sea la capacidad económica el valor a pagar por concepto del impuesto incrementa.

Este tipo de impuesto sirve para lograr una redistribución de los ingresos porque las personas que ganan más, pagan más impuestos. Por ejemplo, el impuesto a la renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta (Fuentes , 2012).

2.1.2.6 Objeto del Impuesto

El Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Sección IV que habla sobre el Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, en su art. 54 establece que: son objeto del impuesto a la renta los acrecimientos patrimoniales de personas naturales o sociedades provenientes de herencias, legados y donaciones motivados por la transmisión de dominio y por la transferencia a título gratuito de bienes y derechos situados en el Ecuador, independientemente del lugar de fallecimiento o la nacionalidad domicilio o residencia del causante o donante o sus herederos, legatarios o donatarios e inclusive gravando a aquellos bienes y derechos que hubiera poseído el causante o posea el donante en el exterior a favor de residentes en el Ecuador.

Para la aplicación del impuesto, los términos herencia, legado y donación, se entenderán de acuerdo a lo que dispone el Código Civil.

En este aspecto, la Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Ingresos Provenientes de Herencias, Legados y Donaciones, hace una distinción para el caso de residentes y no residentes en el Ecuador:

- ✓ Para el caso de residentes, también se grava el incremento patrimonial que provenga de bienes o derechos existentes en el extranjero.
- ✓ Para el caso de no residentes, se gravará el incremento que provenga de bienes o derechos existentes en el Ecuador.

2.1.2.7 Hecho Generador

En el Art. 36, literal d) de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece que:

En el caso de herencias, legados y donaciones, el hecho generador para herencias y legados lo constituye la aceptación expresa o tácita y para donaciones la fecha de celebración de la escritura o celebración del contrato pertinente.

El Servicio de Rentas Internas, enfatiza que:

La aceptación es expresa cuando se la hace mediante documento público o privado.

La aceptación es tácita cuando el heredero ejecuta un acto que supone necesariamente su intención de aceptar, y que no hubiere tenido derecho de ejecutar, sino en su calidad de heredero; a continuación, varios ejemplos:

- Cobro de créditos hereditarios.
- Impugnación de validez de testamento del causante.
- Dirección del negocio que había sido del causante.
- Ostentar ante la administración tributaria el título de heredero.
- Otorgamiento de escritura de apoderamiento.
- Interponer reclamaciones o demandas.
- Hacer gestiones sobre bienes hereditarios.
- Pago con bienes hereditarios una deuda de la herencia.

2.1.2.8 Sujetos del Impuesto

Los sujetos del Impuesto son dos: Sujeto Activo y Sujeto Pasivo

2.1.2.8.1 Sujeto Activo

El Art. 3 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que “el sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”

2.1.2.8.2 Sujeto Pasivo

El Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Art. 56 estipula que: son sujetos pasivos del impuesto, los herederos, legatarios y donatarios que obtengan un acrecimiento patrimonial a título gratuito.

También son responsables de este impuesto, cuando corresponda, los albaceas, representantes legales, tutores, apoderados, curadores, administradores fiduciarios o fideicomisarios, entre otros.

2.1.2.9 Base Imponible

La Ley de Régimen Tributario Interno, afirma que “la base imponible es establecida por el valor de los bienes y derechos percibidos por los herederos, donatarios y legatarios previa disminución de las deducciones atribuibles para cada caso”

2.1.2.10 Exigibilidad y plazos de declaración

El Art. 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Art. 36, en el literal d) de la Ley de Régimen Tributario Interno, disponen que:

Los sujetos pasivos declararán el impuesto en los siguientes plazos:

1. En el caso de herencias y legados dentro del plazo de seis meses a contarse desde la fecha de fallecimiento del causante o de la aceptación expresa o tácita dependiendo del año en el cual ocurrió el hecho generador
2. En el caso de donaciones, en forma previa a la inscripción de la escritura o contrato pertinente.

Las declaraciones se presentarán y el impuesto se pagará en las formas y medios que el Servicio de Rentas Internas establezca a través de Resolución de carácter general.

Los sujetos pasivos del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones tienen el deber formal de la declaración con los siguientes requisitos:

- ✓ Se realizará a través del formulario 108.
- ✓ Se tomará en cuenta el año en que se generó la obligación, para acogerse a la tabla de impuesto progresiva vigente y de esta manera calcular correctamente la cuantía del tributo que deberá cancelarse

La declaración se deber realizar incluso cuando no exista impuesto causado, si no se cumple con la declaración y/o pago dentro de los plazos establecidos, se debe calcular los interés y multas de acuerdo con la normativa vigente.

2.1.2.10.1 Prescripción de la acción de cobro

La prescripción de la acción de cobro no es más que una forma de extinción de la obligación tributaria, frustrando el interés de la Administración tributaria de obtener valores que están legalmente establecidos.

Al ser el sujeto pasivo el que realiza la determinación de este impuesto y debido a su imposibilidad y bajos recursos para el control, el número de prescripciones ha aumentado. También, al ser un impuesto de baja recaudación en la actualidad, la determinación que pudiera realizar el sujeto activo no es aprovechada con frecuencia, ya que resulta casi imposible ejercer un control adecuado; reduciendo su control a los casos que son realmente notorios y que ameritan su recaudación como en el caso de grupos económicos en donde se sabe a plenitud quién es la persona que ha fallecido y que el monto a recaudar va a ser significativo en base de un análisis previo.

Los sujetos pasivos pueden obtener la Prescripción del Impuesto a la Renta Sobre Ingresos Provenientes de Herencias y Legados a través del portal institucional www.sri.gob.ec, mediante la opción Servicios en Línea / Declaratoria y/o consulta prescripción de herencias y legados, los ciudadanos pueden acceder a este servicio sin la necesidad de acercarse a una ventanilla de atención al contribuyente a nivel nacional, al llenar los datos requeridos se genera el certificado de prescripción de este impuesto como se muestra en el Anexo D.

Los plazos de prescripción establecidos en la Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones, son:

- ✓ Diez años: Contados desde la fecha en que se realizó la declaración del impuesto, o sea a partir de que fueron exigibles.
- ✓ Quince años: Contados desde la fecha en que se debió haber declarado o, habiendo realizado la respectiva declaración, esta se la realizó de manera incompleta.
- ✓ Cuando se concedan facilidades de pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

La prescripción de la acción de cobro puede verse interrumpida de acuerdo a lo señalado en el art. 56 del Código tributario por dos causas principales:

- ✓ Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del sujeto pasivo (Declaración).
- ✓ La citación con el auto de pago (inicio de un Juicio Coactivo en el que se conmina al pago de una obligación tributaria).

2.1.2.11 Tarifas del Impuesto

En el Capítulo VIII Art.36, literal d, de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se define la tabla de impuesto a la renta proveniente de herencias, legados y donaciones para cada año.

Para los períodos 2016-2019 fueron las siguientes:

Tabla 4: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2016

Año 2016-En dólares				
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente	
0	\$ 71,220	0	0%	
\$ 71,220	\$ 142,430	0	5%	
\$ 142,430	\$ 284,870	\$ 3,561	10%	
\$ 284,870	\$ 427,320	\$ 17,805	15%	
\$ 427,320	\$ 569,770	\$ 39,172	20%	
\$ 569,770	\$ 712,200	\$ 67,662	25%	
\$ 712,200	\$ 854,630	\$ 103,270	30%	
\$ 854,630	En Adelante	\$ 145,999	35%	

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2017)

Tabla 5: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2017**Año 2017-En dólares**

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	\$ 71,970	0	0%
\$ 71,970	\$ 143,930	0	5%
\$ 143,930	\$ 287,870	\$ 3,598	10%
\$ 287,870	\$ 431,830	\$ 17,992	15%
\$ 431,830	\$ 575,780	\$ 39,586	20%
\$ 575,780	\$ 719,710	\$ 68,376	25%
\$ 719,710	\$ 863,640	\$ 104,359	30%
\$ 863,640	En Adelante	\$ 147,538	35%

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2018)**Tabla 6: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2018****Año 2018-En dólares**

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	\$ 71,810	0	0%
\$ 71,810	\$ 143,620	0	5%
\$ 143,620	\$ 287,240	\$ 3,591	10%
\$ 287,240	\$ 430,890	\$ 17,953	15%
\$ 430,890	\$ 574,530	\$ 39,500	20%
\$ 574,530	\$ 718,150	\$ 68,228	25%
\$ 718,150	\$ 861,760	\$ 104,133	30%
\$ 861,760	En Adelante	\$ 147,216	35%

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2019)

Tabla 7: Tabla Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones 2019

Año 2019-En dólares

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0	\$ 72,060	0	0%
\$ 72,060	\$ 144,120	0	5%
\$ 144,120	\$ 288,240	\$ 3,603	10%
\$ 288,240	\$ 432,390	\$ 18,015	15%
\$ 432,390	\$ 576,530	\$ 39,637	20%
\$ 576,530	\$ 720,650	\$ 68,465	25%
\$ 720,650	\$ 864,750	\$ 104,495	30%
\$ 864,750	En Adelante	\$ 147,727	35%

Fuente: Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2020)

Tabla 8: Consideraciones para aplicar la tarifa del Impuesto a las Herencias y Legados

Beneficiarios	Tarifa del impuesto
Se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante y sean mayores de edad	Las tarifas de la tabla serán reducidas a la mitad de edad
Hijos del causante sean menores de edad	No estarán sujetos al impuesto
Personas con discapacidad	El beneficio se someterá al porcentaje de aplicación fijado en la Ley Orgánica de Discapacidades, según corresponda.

Fuente: Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

2.2 Preguntas de investigación

¿Qué año obtuvo el mayor monto de recaudación del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones en la Provincia de Tungurahua en los períodos 2016-2019?

¿Se alcanza las metas de recaudación tributaria establecidas por el Servicio de Rentas Internas referente al Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones?

¿Se cumple con la distribución de la recaudación tributaria por concepto de Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones, establecido en el Capítulo XI, Artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Recolección de la información

Considerando que el objetivo principal de la investigación es analizar la contribución del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua, se procede a la selección de las variables que nos permitan tener información pertinente al interés del estudio, donde el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y la recaudación tributaria son las variables que se analizarán.

Para llevar a cabo la presente investigación se trabajará con los datos obtenidos a través del Servicio de Rentas Internas sobre los montos de recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la provincia de Tungurahua, durante los períodos 2016-2019.

Teniendo en cuenta que los datos obtenidos son indispensables y que los datos estadísticos de la plataforma del Servicio de Rentas Internas nos facilitan la obtención de los mismos, para desarrollar la investigación se trabajará con toda la población.

Población

Arias (2012, pág. 81) define a la población “es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales será extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio”.

Según Sampieri (2014, pág. 239) establece que “las poblaciones deben situarse claramente en tomo a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”

Por tanto, la población de la presente investigación está conformada por los datos recolectados del Servicio de Rentas Internas de los montos de recaudación de los últimos cuatro años del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y con los datos obtenidos de la Senescyt del número de beneficiarios que accedieron a becas de educación superior en la provincia de Tungurahua.

Muestra

Para Arias (2012, pág. 83) la muestra es “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”.

En vista de que todos los datos recopilados de los montos de recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones son indispensables y necesarios; no se obtendrá ninguna muestra y se trabajará con toda la población.

Unidad de Análisis

La unidad de análisis del presente trabajo de investigación está compuesta por la provincia de Tungurahua; con el apoyo del Servicio de Rentas Internas (SRI) y de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) lo que nos permitirá tener datos reales; con dichos datos podremos enfocarnos en los objetivos ya planteados al inicio de nuestro trabajo investigativo

Fuentes primarias y secundarias

La investigación se llevará a cabo mediante la búsqueda en fuentes secundarias, obteniendo toda la información relacionada con el Impuesto a las herencias, legados y donaciones en: normas jurídicas (leyes), libros, tesis, artículos, revistas y organismos oficiales como la página web del SRI, para desarrollar los fundamentos teóricos-legales y poder obtener los resultados de la investigación.

Instrumentos y métodos para recolectar información

Para el desarrollo de la investigación, se aplicará la metodología documental-bibliográfica, Arias (2012) revela que: “Es un técnica sistemática y secuencial que consiste en la recolección, selección, clasificación, evaluación y análisis de la información que servirá como fuente teórica y metodológica a través de la lectura”

Se obtuvo información documental de tesis, artículos, monografías, revistas, la información permitirá un estudio profundo sobre las variables del estudio, es decir aspectos relacionados con el mismo que permitirán una indagación profunda sobre las variables de estudio, es decir aspectos relacionados con la recaudación tributaria del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Se aplicará la investigación cuantitativa donde Sampieri, Collado, & Baptista (2014) dan a conocer que: Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, profundiza casos específicos y no por generalizar, lo cual supone derivar una serie de postulados, que representan relaciones entre las variables a estudiar de forma deductiva, su preocupación no es medir, sino cualificar y poder describir el fenómeno, además de generalizar y normalizar resultados.

Este proyecto se considera cuantitativo, porque consiste en la evaluación y análisis del Impuesto a las herencias, donaciones y legados en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua desde el año 2016 hasta el año 2019, para determinar los patrones de comportamiento del problema planteado por medio de recolección de información, tabulación de los datos y la representación de los mismo en cuadros estadísticos.

Además, en el proyecto se utilizará el instrumento de una entrevista previamente estructurada, en la cual se podrá considerar las ideas y opiniones de profesionales que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para aportar a la finalidad de este trabajo de investigación.

3.2 Tratamiento de la información

Con la recolección de datos, que son evaluados y dictaminados, para obtener información lucrativa, la misma que será analizada por el usuario final, permitiéndole de esta manera tomar las decisiones o realizar las acciones que aprecie conveniente.

Para la presente investigación, el tratamiento de la información comprenderá:

- Revisión de la información recogida, limpieza de información contradictoria, no pertinente, incompleta.
- Análisis de la información seleccionada, para que la información sea pertinente y libre de defectos.
- Investigación de datos estadísticos en portales oficiales.
- Tabulación o cuadros del manejo de información y datos para presentación de resultados.

- Representación escrita, al brindar datos no numéricos
- Representación numérica, tabular y gráfica, realizada mediante el programa Excel, permitiendo que la información sea presentada de una forma comparativa y de fácil exposición y comprensión para el lector.
- Interpretación de los datos obtenidos

3.3 Operacionalización de las variables

Variable Independiente: Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

Tabla 9: Operacionalización de la Variable Independiente: Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES/ CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Es el impuesto que se aplica al incremento patrimonial proveniente de herencias, legados, donaciones y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiriera el dominio a título gratuito de bienes y derechos existentes en el Ecuador, cualquiera que fuera el lugar de fallecimiento, nacionalidad, domicilio o residencia del causante o donante. (Servicio de Rentas Internas, 2020)	Contribuyentes	Número de sujetos pasivos	¿Quiénes son los sujetos pasivos?	Técnicas: Análisis de datos
	Porcentajes	Tarifa del Impuesto	¿Cuáles son las tarifas vigentes?	Instrumentos: Base de datos del Sistema de Rentas Internas Datos proporcionados por la Senescyt
	Distribución de la recaudación	Destino del Impuesto	¿Cuál es el destino de los valores recaudados?	Entrevista ver Anexo A

Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

Variable Dependiente: Recaudación Tributaria

Tabla 10: Operacionalización de la Variable Dependiente: Recaudación Tributaria

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES/ CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
“Es una parte de los ingresos públicos que obtienen las distintas administraciones públicas por medio de la exigencia de los tributos, establecidos de forma unilateral por el Estado a consecuencia del poder fiscal que el ordenamiento jurídico le ha conferido” (Rodríguez, 2016)	Objetivos	Recaudación de impuestos	¿Cuál es el principal objetivo de la recaudación tributaria?	Técnicas: Análisis de datos
	Tributos	Montos de recaudación tributaria	¿Se cumple las metas de recaudación tributaria?	Instrumentos: Base de datos del Sistema de Rentas Internas
	Recaudación tributaria en Tungurahua	Recaudación efectiva	¿La recaudación tributaria en la Provincia de Tungurahua es significativa?	

Elaborado por: Alarcón Andrea (2020)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados y discusión

Tras concluir la etapa de recolección de datos necesarios para llevar a cabo la investigación, se procederá al procesamiento y análisis de los mismos, la interpretación de resultados es una parte significativa del presente proyecto, el análisis se encuentra enmarcado en un enfoque cuantitativo teniendo presente que se cuenta con datos numéricos.

Gartner (2004), expresa que: al hablar de una investigación cuantitativa damos por aludido al ámbito estadístico, puesto que en esto se fundamenta dicho enfoque, es decir en analizar una realidad objetiva a partir de mediciones numéricas y análisis estadísticos para poder determinar predicciones o patrones de comportamiento del fenómeno o problema planteado en la investigación.

Tras la recopilación de datos de la página oficial del Servicio de Rentas Internas, del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la provincia de Tungurahua, se procederá al análisis de las variaciones en los niveles de recaudación y el cumplimiento con las metas tributarias establecidas.

Tabla 11: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua

Cantón	Año 2017	Año 2016	Variación
Ambato	\$ 407,725.89	\$ 383,020.55	6.45%
Baños	\$ 13,789.78	\$ 1,567.92	779.50%
Cevallos	\$ -	\$ -	0.00%
Mocha	\$ 489.45	\$ 13,202.89	-96.29%
Patate	\$ 3,379.14	\$ -	100.00%
Quero	\$ -	\$ 4,835.95	-100.00%
Pelileo	\$ 7,786.11	\$ 11,445.05	-31.97%
Píllaro	\$ 24,412.09	\$ 7,129.60	242.40%
Tisaleo	\$ -	\$ 2,661.65	-100.00%
Total	\$ 457,582.46	\$ 423,863.61	7.96%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2016-2017)

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Tabla 12: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua

Cantón	Año 2018	Año 2017	Variación
Ambato	\$ 2,674,796.07	\$ 407,725.89	556.03%
Baños	\$ 4,762.98	\$ 13,789.78	-65.46%
Cevallos	\$ -	\$ -	0.00%
Mocha	\$ 929.15	\$ 489.45	89.84%
Patate	\$ 38,830.38	\$ 3,379.14	1049.12%
Quero	\$ 7,491.01	\$ -	100.00%
Pelileo	\$ 66,432.75	\$ 7,786.11	753.22%
Píllaro	\$ 39,597.21	\$ 24,412.09	62.20%
Tisaleo	\$ -	\$ -	0.00%
Total	\$ 2,832,839.55	\$ 457,582.46	519.09%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2017-2018)
Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Tabla 13: Recaudación Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones Tungurahua

Cantón	Año 2019	Año 2018	Variación
Ambato	\$ 632,318.31	\$ 2,674,796.07	-76.36%
Baños	\$ 8,693.28	\$ 4,762.98	82.52%
Cevallos	\$ -	\$ -	0.00%
Mocha	\$ 1,760.14	\$ 929.15	89.44%
Patate	\$ 755.02	\$ 38,830.38	-98.06%
Quero	\$ 10,447.43	\$ 7,491.01	39.47%
Pelileo	\$ 8,990.47	\$ 66,432.75	-86.47%
Píllaro	\$ 13,280.79	\$ 39,597.21	-66.46%
Tisaleo	\$ 1,801.91	\$ -	100.00%
Total	\$ 678,047.35	\$ 2,832,839.55	-76.06%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018-2019)

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

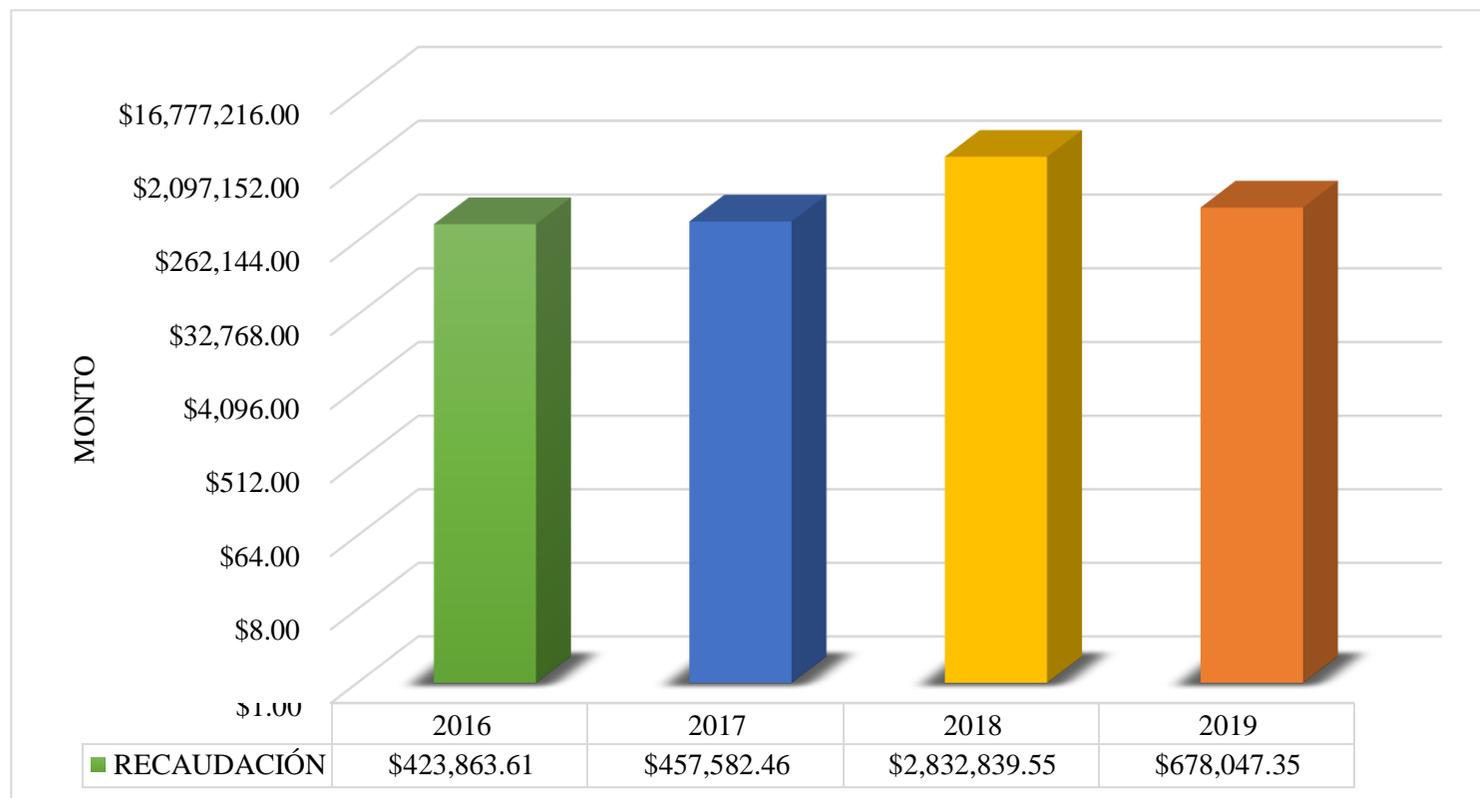
Tabla 14: Participación de los cantones de Tungurahua en la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones períodos 2016-2019

Cantón	Total	Participación
Ambato	\$ 4,097,860.82	93.30%
Baños	\$ 28,813.96	0.66%
Cevallos	\$ -	0.00%
Mocha	\$ 16,381.63	0.37%
Patate	\$ 42,964.54	0.98%
Quero	\$ 22,774.39	0.52%
Pelileo	\$ 94,654.38	2.15%
Píllaro	\$ 84,419.69	1.92%
Tisaleo	\$ 4,463.56	0.10%
Total	\$ 4,392,332.97	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2018-2019)

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

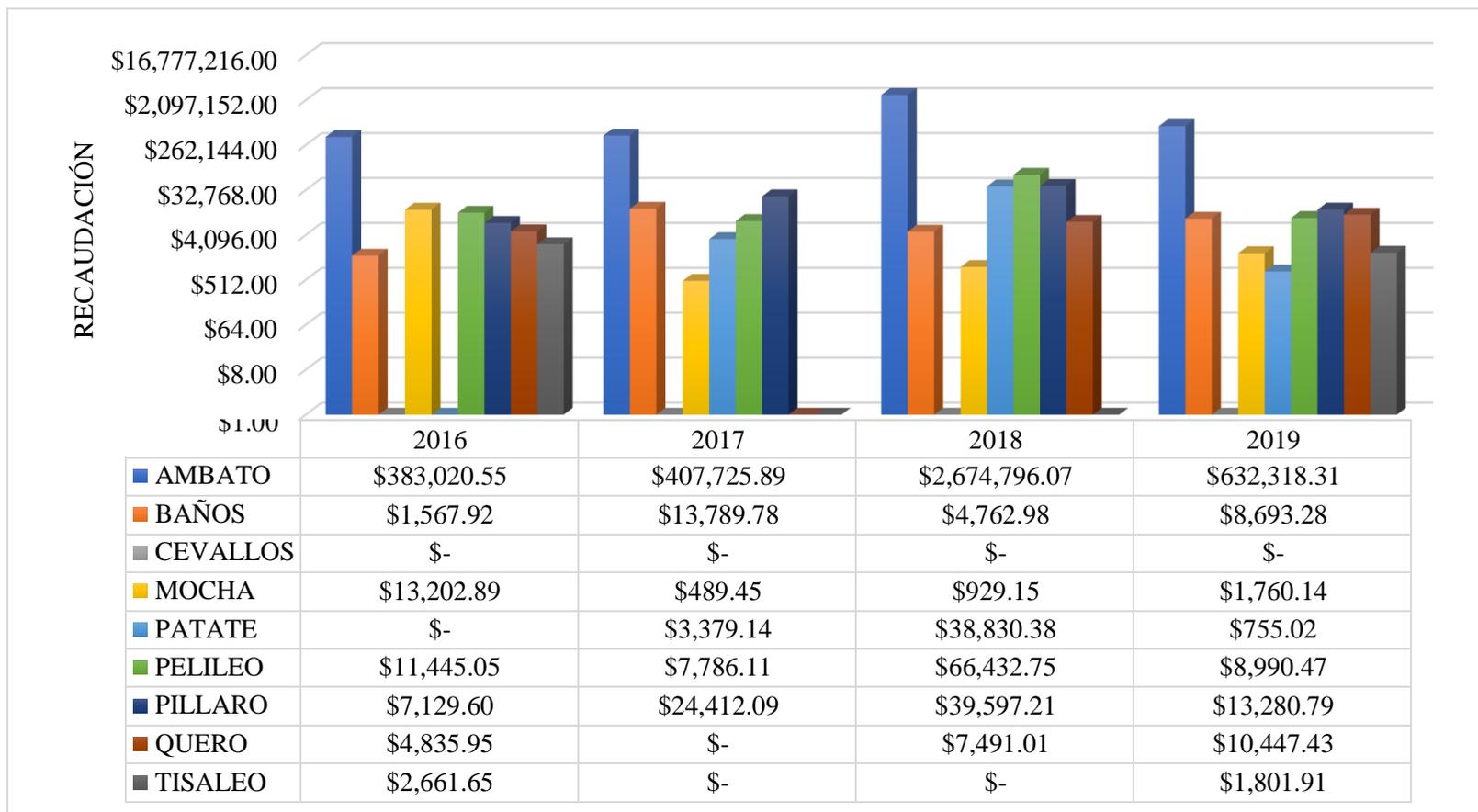
Gráfico 1: Recaudación Total del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la Provincia de Tungurahua, períodos 2016-2019



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

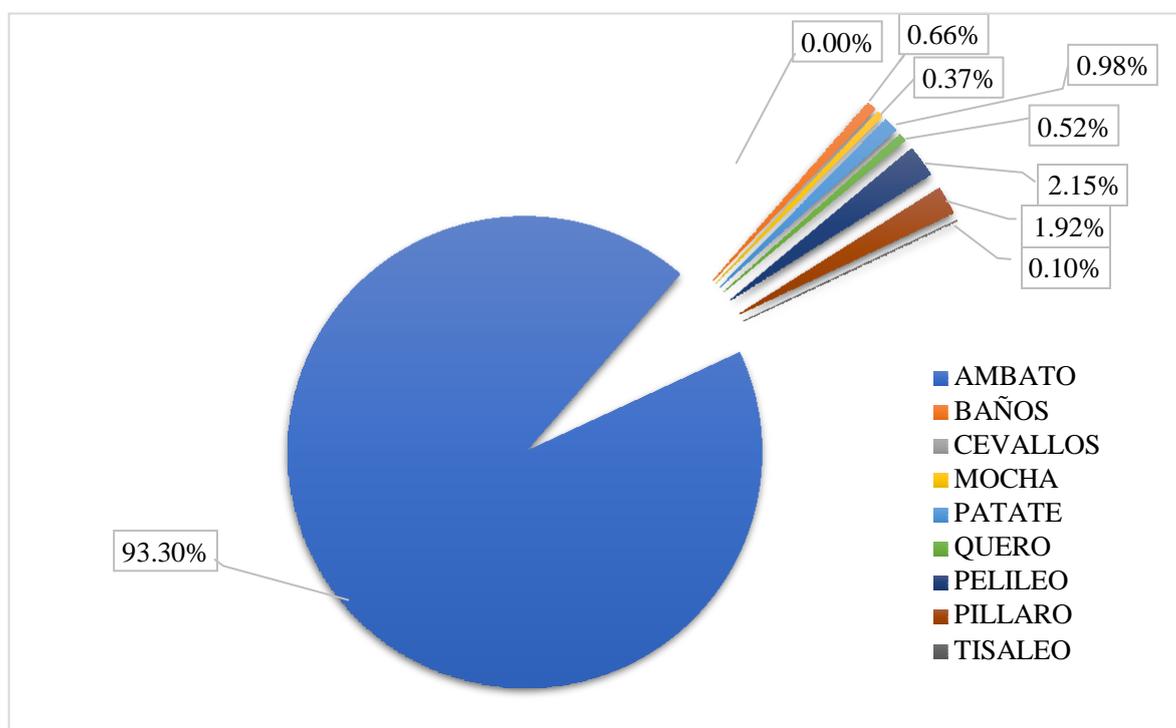
Gráfico 2: Recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en los Cantones de la Provincia de Tungurahua, períodos 2016-2019



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Gráfico 3: Participación de los cantones de Tungurahua en la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, períodos 2016-2019



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

Los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que durante los períodos 2016-2019 el monto de recaudación por el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones asciende \$4,392,332.97 de los que el 64,5% pertenecen al año 2018 con un monto de \$2,832,839.55 siendo el que mayor recaudación generó, en el 2019 se recaudó \$2,832,839.55 representando el 15,44% de la recaudación total, seguido del 2017 que representa el 10,42% con un monto de \$457,582.46 y finalmente el año 2016 con un monto de \$423,863.61 lo que representa el 9,65%.

El cantón Ambato es el que mayor monto de recaudación presenta durante los períodos analizados con \$ 4,097,860.82 lo que representa el 93.30% del total del monto de recaudación durante el 2016 al 2019, seguido de Pelileo, Píllaro y Patate con una participación del 2.15%, 1,92% y 0.98% respectivamente, Baños, Quero, Mocha y

Tisaleo cuentan con el 0.66%, 0.52%, 0,37% y el 0.10% de participación en este tributo, el único cantón que no presenta declaración de este impuesto es Cevallos.

El comportamiento recaudatorio del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la provincia de Tungurahua, presenta un crecimiento durante los años 2016, 2017 con una variación del 7,96%, en donde el número de declaraciones han ido aumentando, la mayor recaudación de este impuesto se presenta en el 2018 el cual en comparación al 2017, el monto de recaudación presenta una variación del 519,09%, a su vez el número de declaraciones aumentó considerablemente y la tabla vigente para el pago del tributo presentó una baja en las tarifas en comparación al 2016 y 2017, lo cual permitió que se genere una mayor recaudación en este año, para el año 2019 pese a que el número de declaraciones siga aumentando, la tabla para la liquidación de este impuesto presenta un aumento, provocando que el monto de recaudación descienda en un -76,06%

Tabla 15: Aporte del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria de la Provincia de Tungurahua períodos 2016-2019

Año	Impuesto a las herencias legados y donaciones	Recaudación tributaria	Aporte
2016	\$ 423,863.61	\$ 206,589,214.24	0.21%
2017	\$ 457,582.46	\$ 227,134,775.65	0.20%
2018	\$ 2,832,839.55	\$ 240,853,926.48	1.18%
2019	\$ 678,047.35	\$ 254,786,905.24	0.27%
Total	\$ 4,392,332.97	\$ 929,364,821.61	0.47%

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

Con los datos obtenidos de la recaudación tributaria durante los años 2016-2019 y los datos referentes a la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones

proporcionada en la base de datos del SRI, se calcula el porcentaje de aportación de este impuesto con relación a la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

Es evidente que no existe un aporte significativo de este impuesto en la recaudación tributaria de la provincia, en los años 2016 y 2017 el aporte alcanza el 0.21% y el 0.20% respectivamente, mientras que el porcentaje máximo de aportación es del 1.18% en el 2018 donde notablemente la recaudación aumenta considerablemente en relación a los otros años, para el 2019 se observa una notable disminución con el 0,47%, los montos de recaudación de este impuesto son altamente bajos por diversos motivos como el que la base imponible es alta y se presenta la evasión tributaria por parte de los contribuyentes.

Tabla 16: Cumplimiento de la meta de recaudación nacional del Servicio de Rentas Internas Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones

Año	Meta	Recaudación	Cumplimiento meta
2016	\$ 9,596,208.19	\$ 14,556,248.50	151.69%
2017	\$ 18,811,603.70	\$ 25,643,751.92	136.32%
2018	\$ 15,962,139.91	\$ 26,981,600.71	169.03%
2019	\$ 24,058,855.23	\$ 24,031,370.82	99.89%

Fuente: Estadísticas de Recaudación Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

El Servicio de Rentas Internas en el 2016, establece como meta de recaudación por este impuesto un monto de \$9,596,208.19 la recaudación efectiva fue de \$14,556,248.50 lo cual supera la meta establecida y tiene un cumplimiento del 151,69%, para el 2017 la meta se establece en función al monto recaudado el año anterior y se logra una recaudación de \$25,643,751.92 superando la meta establecida, de igual manera sucede en el 2018 aunque se establece una meta menor, la recaudación efectiva logra superar una vez más la meta y se cumple la misma con un 169,03%, para el año 2019 se recauda un total de \$24,031,370.82 y la meta establecida fue de

\$24,058,855.23 contrario a los años anteriores no se supera la meta establecida pero el monto recaudado alcanza el 99.89% de la meta esperada.

Es evidente que los montos de recaudación de este tributo superan las metas establecidas por parte del ente recaudador que es el SRI, el mismo que fija dichas metas en base a análisis del monto y número de recaudaciones pasadas, aunque este impuesto no genere altos montos de recaudación como otros impuestos, si logra alcanzar las metas fijadas, siendo el año 2018 el que alcanza el mayor porcentaje de cumplimiento.

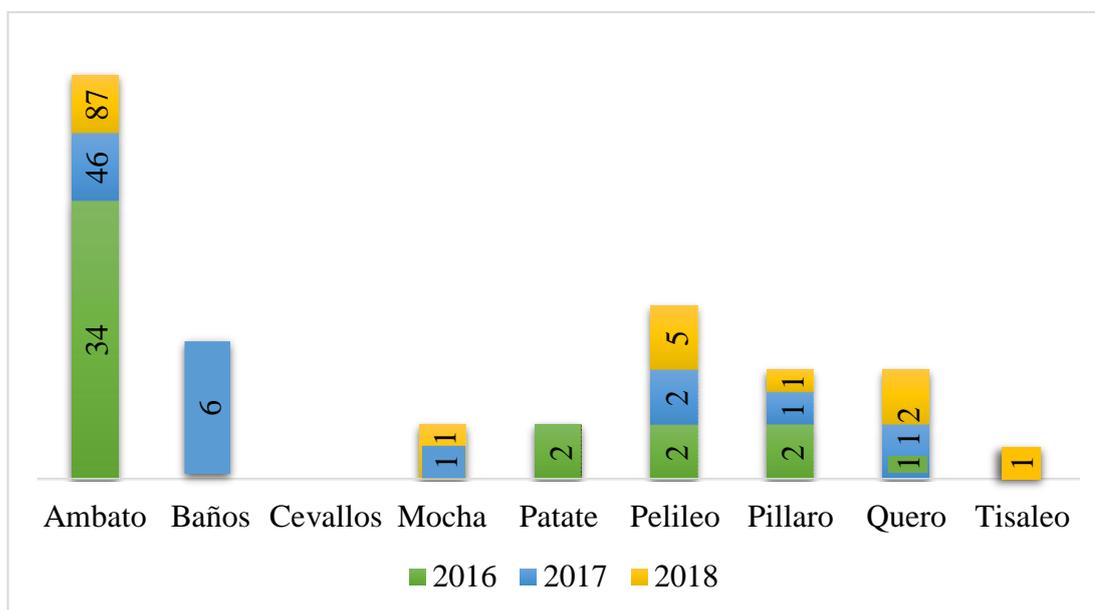
Tabla 17: Total de becas por año de suscripción, para el quintil más bajo de ingresos en Tungurahua

Cantón	2016	2017	2018	Total
Ambato	34	46	87	167
Baños	0	6	0	6
Cevallos	0	0	0	0
Mocha	0	1	1	2
Patate	2	0	0	2
Pelileo	2	2	5	9
Píllaro	2	1	1	4
Quero	1	1	2	4
Tisaleo	0	0	1	1
Total	41	57	97	195

Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Gráfico 4: Total de becas por año de suscripción, para el quintil más bajo de ingresos en Tungurahua



Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

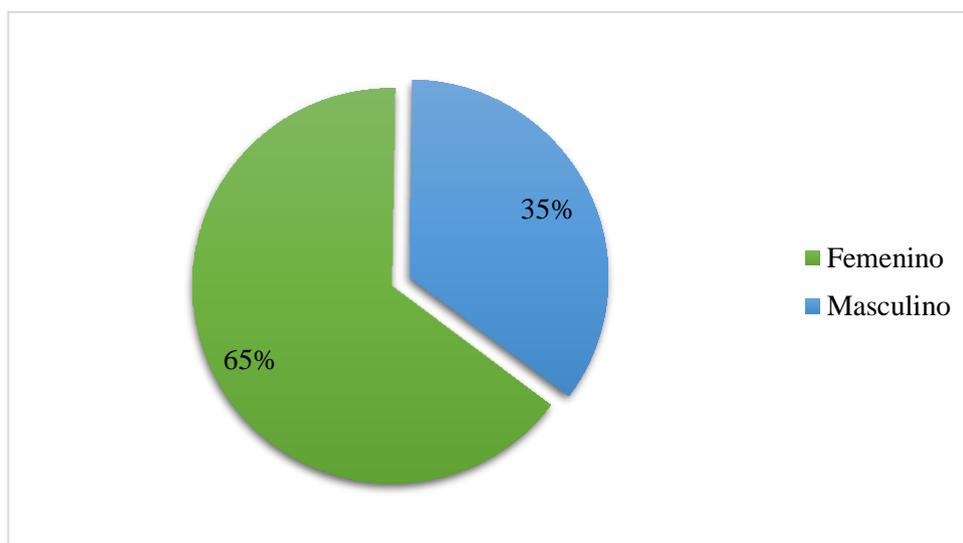
Tabla 18: Total de becas por año de suscripción y género, para el quintil más bajo de ingresos en la Provincia de Tungurahua.

Género	2016	2017	2018	Total
Femenino	27	39	61	127
Masculino	14	18	36	68
Total	41	57	97	195

Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Gráfico 5: Total de becas por año de suscripción y género, para el quintil más bajo de ingresos en la Provincia de Tungurahua.



Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

Las becas otorgadas por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en la provincia de Tungurahua fueron en total de 195 beneficiarios, el 65% corresponde al género femenino es decir 127 beneficiarias, mientras que el género masculino con 68 beneficiarios representa el 35%.

El cantón con mayor número de beneficiarios es Ambato con 167, Pelileo cuenta con 9 beneficiarios, Baños con un total de 6 beneficiarios, seguido de Píllaro y Quero con 4 beneficiarios cada uno, Mocha y Patate con y Tisaleo con 1 Beneficiario.

El otorgamiento de becas ha ido creciendo al igual que los montos de recaudación de este impuesto, permitiendo que las personas con el quintil más bajo de ingresos accedan a la educación superior, en el año 2016 fueron otorgadas 41 becas, para el 2017 fueron 57 y finalmente en el 2018 se beneficiaron 97 personas.

Tabla 19: Diferencia entre el monto recaudado por el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones y el monto otorgado por la adjudicación de becas en Tungurahua

Año	Monto Recaudado	Monto Otorgado	Diferencia
2016	\$ 423,863.21	\$ 423,727.04	\$ 136.17
2017	\$ 457,582.46	\$ 457,203.71	\$ 378.75
2018	\$ 2,832,839.55	\$ 2,832,620.51	\$ 219.04
Total	\$ 3,714,285.22	\$ 3,713,551.26	\$ 733.96

Fuente: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

El Servicio de Rentas Internas al ser el ente recaudador del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones, traslada los valores recaudados al Ministerio de Finanzas, el mismo que para el cumplimiento del Artículo 51 de la LRTI, otorga los montos de recaudación a la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, esta entidad es la encargada de la distribución de estos valores para el otorgamiento de becas para el quintil más bajo de ingresos, tras la obtención de los datos por parte de la Senescyt se logra determinar la distribución de estos montos.

En el 2016 el monto recaudado por el Servicio de Rentas Internas fue de \$423,863.21, mientras que el otorgado en becas asciende a \$423,727.04, para el 2017 se recauda \$457,582.46 y el monto otorgado es de \$457,203.71, finalmente en el 2018 la recaudación llega a los \$2,832,839.55 y se otorga un monto de \$2,832,620.51, evidentemente existen diferencias de \$136.17 en el 2016, \$378.75 en el 2017 y de \$219.04 para el 2018, eso se debe a que al existir un sobrante el mismo es destinado para financiar el otorgamiento de otro tipo de becas.

Tabla 20: Cumplimiento del otorgamiento de becas a personas con nivel de instrucción superior y pertenecientes al quintil más bajo de ingresos en Tungurahua

Año	N° Personas	Becas	Cumplimiento
2016	78	41	52.56%
2017	92	57	61.96%
2018	124	97	78.23%
Total	294	195	66.33%

Fuente: Instituto Nacional De Estadísticas y Censos (INEC)

Elaborado por: Alarcón, Andrea (2020)

Análisis e Interpretación:

En la provincia de Tungurahua durante los años 2016 al 2018 el número de personas con nivel de instrucción superior y pertenecientes al quintil más bajo de ingresos (Quintil 1) fueron 294, de las cuales 195 resultaron beneficiarias del otorgamiento de becas destinadas a las personas que se encuentran en este quintil lo que representa un cumplimiento del 66.33% , en el 2016 de las 78 personas pertenecientes al quintil 1 de las cuales 41 acceden a la beca lo que representa un cumplimiento del 52.56%, para el 2017 un total de 92 personas pertenecen a este quintil y 57 resultan beneficiadas representando el 78.23% de cumplimiento, finalmente en el 2018 de las 124 personas ubicadas en el quintil 1, son 97 las que obtienen la beca.

Evidentemente no se alcanza el 100% de cumplimiento, debido a la escasa publicidad e información por parte de la Senescyt sobre este tipo de becas, lo cual no ha permitido que las personas que se encuentran dentro del quintil más bajo de ingresos, conozcan de esta ayuda y puedan postular para acceder a la beca, lo que les ha conllevado a buscar otras alternativas para acceder o continuar sus estudios de educación superior.

4.2 Fundamentación de las preguntas de investigación

- **¿Qué año obtuvo el mayor monto de recaudación del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones en la Provincia de Tungurahua en los períodos 2016-2019?**
 - La recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones presentó un gran incremento tanto en el monto como en el número de declaraciones por parte de los contribuyentes, en este año se recaudó \$2,832,839.55 lo cual representa el 64,5% de la recaudación total durante los períodos analizados en la provincia de Tungurahua siendo el cantón de Ambato el que lidera en la recaudación de este impuesto representando un 93.30%

- **¿Se alcanza las metas de recaudación tributaria establecidas por el Servicio de Rentas Internas referente al Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones?**
 - Efectivamente, la recaudación del Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones cumple las metas establecidas por parte del ente recaudador que es el Servicio de Rentas Internas, durante los períodos 2016 al 2018 en los cuales se supera la meta fijada y el cumplimiento supera el 100%, mientras que en el 2019 se alcanza el 99.89%.

- **¿Se cumple con la distribución de la recaudación tributaria por concepto de Impuesto a las Herencias Legados y Donaciones, establecido en el Capítulo XI, Artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno?**
 - La evaluación de la distribución de este impuesto ha permitido cumplir con lo establecido en la LRTI, mediante el proceso de la información obtenida en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, como se lo refleja en la Tabla°18 y la Tabla N°19
 - En la tabla N°18 se realiza una comparación de los montos recaudados por este impuesto y los montos otorgados a los beneficiarios de las becas, mientras que en la tabla N°19 se refleja el número de personas pertenecientes al quintil más bajo de ingresos y cuantas han accedido a esta beca, lo cual ha permitido establecer el nivel de cumplimiento de acceso a la educación superior.

4.3 Limitaciones del estudio

En el desarrollo del presente trabajo de investigación, la única limitación fue que por parte de la Senescyt no se cuenta con datos referentes al año 2019, por lo cual no se pudo realizar el análisis correspondiente al destino del monto de la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en dicho año.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- En base al objetivo de analizar la contribución del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua, para el cálculo de porcentaje de aportación se lo realizó en base al monto recaudado por este impuesto frente a la recaudación tributaria total en la provincia de Tungurahua los mismo que son recaudados por el Servicio de Rentas Internas, durante los períodos 2016 al 2019 la recaudación del Impuesto analizado alcanzó los \$4,392,332.97 mientras que el valor de recaudación tributaria total en la provincia fue de \$ 929,364,821.61 lo cual indica que el porcentaje de participación de este impuesto es del 0.47% en la recaudación tributaria de Tungurahua, la participación de la recaudación del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones frente a la recaudación tributaria total es mínima, el pago de este impuesto no tiene en sí un fin netamente recaudatorio, sino que por el contrario su finalidad es la redistribución de la riqueza, siendo un impuesto exiguo en comparación a la recaudación de otros impuestos.
- Al realizar la comparación de la recaudación de este impuesto entre los períodos analizados para determinar la variación y establecer en qué año hubo mayor recaudación tributaria, los datos del Servicio de Rentas Internas muestran que el comportamiento recaudatorio de este impuesto presenta un crecimiento durante los años 2016-2017 con una variación del 7,96%, en los cuales se logró una recaudación de \$423,863.61 y \$457,582.46 respectivamente, la recaudación de este impuesto incrementa en un 519.09% en el año 2018 siendo este el período en el cual se presentó la mayor recaudación tributaria del impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones con un monto de \$2,832,839.55, para el 2019 el monto de recaudación desciende en un -76,06%.

- En cuanto al objetivo que busca verificar el cumplimiento de las metas tributarias establecidas por el SRI, aunque este impuesto no genere altos montos de recaudación como otros impuestos si logra alcanzar las metas fijadas, en los años 2016 al 2018, dichos montos incluso logran superar las metas con un cumplimiento del 151.69%, 136.32% y del 169.03% respectivamente mientras que en el año 2019 el cumplimiento de la meta alcanza el 99.89% El SRI establece las metas de recaudación en base al análisis del monto y número de recaudaciones de cada ejercicio fiscal.
- El artículo 51 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a quienes son miembros de las diversas comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar, en cuanto a los montos recaudados y otorgados se ha logrado cumplir con lo estipulado en dicho artículo de la LRTI, tras el análisis realizado de la información obtenida de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes son beneficiarios de estas becas acceden a la educación superior con un monto que la Senescyt tras realizar el estudio de cada caso les otorga para llevar a cabo sus estudios, todo esto es posible a la recaudación de este impuesto el mismo que ha permitido el otorgamiento de estas becas al igual que financiar el otorgamiento de otro tipo de becas.
- En la provincia de Tungurahua durante los años 2016 al 2018, las personas pertenecientes al quintil más bajo de ingresos y que accedieron a la educación superior fueron 294, de las cuales 195 accedieron a esta beca para continuar con sus estudios superiores, lo que nos indica que el 66.33% del total de la población postula y accede a este beneficio.
- Tras la aprobación de la Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a las Herencias, Legados se busca promover una mayor recaudación tributaria de este impuesto, sin embargo, los datos de la recaudación no muestran un

crecimiento acelerado de la misma producto de esta imposición existiendo una evasión por parte de los sujetos pasivos que se enmarcan en el hecho generador mediante el uso de fideicomisos domiciliados en el exterior.

5.2 Recomendaciones

- En cuanto a la tabla que se establece cada año para la liquidación de este impuesto, se podría reestructurar la franja exenta, hacerla mayor, pero incrementar la tarifa considerando que la renta no proviene de trabajo ni de esfuerzo del beneficiario, en límites que no conviertan al impuesto en regresivo, desproporcional y confiscatorio.
- Reducir la carga tributaria a partir de la modificación de tabla base para el cálculo de este impuesto, con lo que se pretende lograr una mejor recaudación y evitar generar mecanismos de elusión en los contribuyentes.
- Estructurar una base de información más sólida a través de anexos solicitados a los contribuyentes y convenios de intercambio de información para que el control pueda hacerse efectivo por parte del SRI.
- Enfocar los controles que realiza el SRI a todas las clases sociales e incluir a las demás instituciones que intervienen en los procesos de otorgamiento y adjudicación de cada una de las herencias, legados y donaciones.
- Incluir en la Ley, un método para evitar la elusión de impuestos a través del usufructo de los bienes donados.
- Mejorar e incluir estrategias de comunicación por parte de la Senescyt hacia los estudiantes que se encuentran en el último año de colegio o aquellos que ya se encuentren en la universidad, relacionados con el otorgamiento de la beca para quienes se encuentren en el quintil más bajo de ingresos, lo cual ayudará a que el número de beneficiados aumente y se pueda cumplir con totalidad la distribución del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Noticias Públicas del Ecuador Andes. (27 de Julio de 2015). Lo que hay que saber sobre las herencias en Ecuador. *América Economía*. Recuperado el 14 de 06 de 2020, de <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/lo-que-hay-que-saber-sobre-las-herencias-en-ecuador>
- Aguirre, R. B. (22 de Octubre de 2009). *DerechoEcuador.com*. Recuperado el 02 de Abril de 2020, de El tributo en en Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica* (Sexta ed.). Caracas: Episteme.
- Cappa, A., Bouzas, A., & Girard, M. (2010). Impuesto a la Herencia: Una herramienta distributiva. *Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini*. Obtenido de <https://www.centrocultural.coop/revista/910/impuesto-la-herencia-una-herramienta-distributiva>
- Cárdenas, R., & Hidalgo, P. (2010). *Determinación del impuesto a la renta por ingresos provenientes de herencias legados donaciones y hallazgos*. Cuenca: Universidad de Cuenca Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- Código Civil. (2005). Quito, Ecuador.
- Collado, C., Baptista, L., & Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México: McGraw-Hill .
- Cunalata, H. P. (2016). "El impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones y la recaudación tributaria". *Trabajo de titulación especial para la obtención del grado de Magister en tributación y finanzas*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- El Comercio. (30 de Mayo de 2015). Impuesto a la herencia irá del 2,5% al 77,5% y será por heredero. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/impuesto-herencia-correa-tasas-donaciones.html>
- El Comercio. (17 de Junio de 2016). El Servicio de Rentas Internas tiene más poder para cobrar impuestos. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/servicio-rentas-internas-cobrar-impuestos.html>
- Enciclopedia Jurídica. (2014). *Herencia*. Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/herencia/herencia.htm>
- Fierro, Y. (2014). Tesis de Pregado. *Análisis de la naturaleza jurídica del impuesto a herencias, donaciones y legados en relación al principio de progresividad conforme el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Ecuador: Universidad de las Américas .

- Flores, M. E. (2012). *Control de Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Cuenca Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
- Fuentes , N. B. (Febrero de 2012). Tesis previa a la obtención del título de ingeniera en contabilidad y auditoría, contadora pública autorizada. “*Tratamiento del impuesto a la renta, considerando los convenios suscritos por el Ecuador, para evitar la doble tributación*”. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Galiano, G., & Trujillo, Y. (2012). La Donación, pautas teóricas que norman su contenido en el Código Civil Cubano. *Derecho y Cambio Social*.
- Gartner, L. (2004). *Guía para la elaboración de proyectos y de informes finales de investigación*. Manizales: Universidad de Caldas.
- González, D. (2017). *Análisis y Propuesta para el cálculo del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador*. Cuenca.
- Guzmán, A. (2008). El concepto de legado en el derecho civil Chileno. *Revista de Derecho*, 53-84. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/revider/v21n2/art03.pdf>
- Heredia, M. (2016). *Imposición a las herencias, legados y donaciones en los estados miembros de la CAN, con especial énfasis en el caso ecuatoriano*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Huerta , A., & Sánchez, M. (2017). *Impuesto a las herencias: debate, historia e implementación alrededor del mundo*. Ciudad de México: Instituto Belisario Domínguez.
- Irigoyen, H. (2012). *La delación como hecho generador del impuesto a la herencia "Propuesta de reforma al hecho generador del impuesto a la herencia"*. Quito: Universidad San Francisco de Quito.
- Jarach, D. (2005). *Finanzas Públicas y derecho tributario*. Buenos Aires: CIEPP.
- Lasarte, C. (2016). *Derecho de Sucesion. Principios de Derecho Civil VII*. Madrid: Marcial Ponds.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2019). Quito, Ecuador.
- Ley Orgánica para Evitar la Elusión del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones*. (2016). Quito.
- Navarro, D. (2017). *Influencia del IVA e Impuesto a la Renta en las recaudaciones tributarias 2007-2016*. Samborondón, Ecuador: Universidad de Especialidades Espíritu Santo-Facultad de Economía y Ciencias Empresariales.
- Paz y Miño, J. (2015). *Historia de los impuestos en el Ecuador*. Quito: Centro de Estudios Fiscales SRI.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Ecuador.

- Roca, S. (1976). *Anotaciones al Derecho de sucesiones a Kipp* (Segunda ed.). Barcelona.
- Rodríguez, L. (2016). *Manual de procedimientos de gestión y recaudación tributaria*. España: Wolters Kluwer.
- Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (Vol. VI). México: McGraw Hill Interamerica.
- Santana, L. (2014). Política de Impuesto Directos E Indirectos. Obtenido de https://www.academia.edu/4176814/POLITICA_DE_IMPUESTO_DIRECTOS_E_INDIRECTOS
- Servicio de Rentas Internas. (24 de Julio de 2020). *Servicio de Rentas Internas*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-a-la-renta-de-ingresos-provenientes-de-herencias-legados-y-donaciones#%C2%BFqu%C3%A9-es?>
- Tránchez, J. M. (2014). *Los sistemas tributarios y los procesos*. Madrid, España: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Yazán, K. M. (20 de Febrero de 2018). Trabajo de Grado. *"Análisis de los efectos económico y fiscal en la Ley de Herencias, Legados y Donaciones en el Ecuador"*. Ibarra, Ecuador: Universidad Técnica del Norte.

ANEXOS

ANEXO A. Entrevista



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



INSTRUMENTO: entrevista dirigida a colaboradores y ex colaboradores del Servicio de Rentas Internas.

OBJETIVO: La finalidad de la presente entrevista es recopilar información relevante a través de las opiniones de personas que han laborado en el SRI.

1. ¿Cuál es su opinión acerca del Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones en nuestro país?
2. ¿Qué principios tributarios considera Ud. que el Impuesto a las Herencias, Legados y Donaciones cumple e incumple?
3. ¿Considera que existe evasión por parte de los sujetos pasivos que se enmarcan en el hecho generador de este impuesto?
4. ¿Qué le parece las exenciones establecidas en la ley vigente? ¿Cree que debe existir más exenciones para el cálculo de este impuesto?
5. ¿Ud. cree que, tras la reforma planteada en el 2016, se ha promovido una mayor recaudación de este impuesto?
6. A su criterio considera usted que con la recaudación de este impuesto ¿Se financia el gasto público o es una medida para la redistribución de la riqueza?
7. El proyecto de Ley orgánica para evitar la elusión del Impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones, tiene como finalidad implementar mecanismos para eliminar las prácticas distorsionadas en cuanto a la distribución de este impuesto ¿Considera usted que se cumple este fin?
8. Acerca de la tabla para la liquidación de este impuesto, ¿Considera que las bases establecidas son las adecuadas?

9. Con la finalidad de que la recaudación de este impuesto sea más efectiva ¿Qué control considera usted, que la Administración Tributaria debería implementar?
10. Considera que al bajar la base imponible gravada para este impuesto ¿Se obtendría mayor número de declaraciones y pago de impuesto por parte de los contribuyentes?
11. ¿Conoce en base a qué se establecen las metas de recaudación tributaria a cumplir en cada año?

ANEXO B.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Oficio Nro. SENESCYT-SDFC-DSEFC-2020-0068-O

Quito, D.M., 7 de agosto del 2020

Asunto: INFORMACIÓN DE BECAS ADJUDICADAS PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA AÑOS 2016-2019

Señorita
Andrea Cristina Alarcon Andrade
En su Despacho
De mi consideración:

En atención Oficio sin número, mediante el cual solicita información de *becas otorgadas en la Provincia de Tungurahua en los años 2016 – 2019*, la Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación adjunta la información pertinente.

Adjunto se envía tablas con los datos solicitados mediante el oficio presentado, con información acerca de los montos que el Ministerio de Finanzas nos otorga para cumplir con el Art. 51 de la LRTI el cual estipula lo siguiente: *“Los valores recaudados por concepto de impuesto a la renta sobre herencias, legados y donaciones se destinarán a becas de educación superior para el quintil más bajo de ingresos de la población ecuatoriana, preferentemente a los miembros de comunidades y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, montubios, migrantes e hijos de madres jefas de hogar”*

Los montos destinados para el otorgamiento de las becas se encuentran en la tabla N°3, cabe mencionar que dado el caso en el que exista un sobrante tras el otorgamiento de becas para el quintil más bajo de ingresos, dicho sobrante es destinado para el otorgamiento de otro tipo de becas.

Cabe señalar que Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Proceso Administrativo para Acceder a la Información Pública expresa:

Artículo 19.- *De la Solicitud y sus Requisitos. - El interesado a acceder a la información pública que reposa, maneja o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución.*

En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud.”

Artículo 20.- *Límites de la Publicidad de la Información. - La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, a crear o producir información, con la que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido.*

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Ubaldina Gualpa Altamirano
**DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE FORTALECIMIENTO DEL
CONOCIMIENTO**

Referencias:

- SENESCYT-CGAF-DGDA-2020-2361-E

Anexos:

- am_tungurahua_2016_2019_072020-signed.pdf

Copia:

Señorita Doctora
Rafaela Hurtado Espinosa
Subsecretaria de Fortalecimiento del Conocimiento



Firmado electrónicamente por:
RUTH UBALDINA
GUALPA
ALTAMIRANO

Dirección: Whympier E7-37 y Alpallana, edificio Delfos.
Código Postal: 1701518. Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3934-300 / Atención Ciudadana: 1800 736 372
* Documento firmado electrónicamente por Quique

Lenín



Tabla N°1: Total de becas por año de suscripción, según tipo de Beca, provincia y ciudad de residencia.

Tipo de Beca	Provincia de residencia	Ciudad de residencia	2016	2017	2018	Becas Totales
Becas Totales			41	57	97	195
Eloy Alfaro	Tungurahua	Ambato	34	46	87	167
		Baños	0	6	0	6
		Cevallos	0	0	0	0
		Mocha	0	1	1	2
		Patate	2	0	0	2
		Quero	1	1	2	4
		San Pedro De Pelileo	2	2	5	9
		Santiago De Pillaro	2	1	1	4
		Tisaleo	0	0	1	1

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Ubaldina Gualpa Altamirano

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos.
Código Postal: 1701518. Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3934-300 / Atención Ciudadana: 1800 736 372

* Documento firmado electrónicamente por Qupuz



Firmado electrónicamente por:
**RUTH UBALDINA
GUALPA
ALTAMIRANO**

Lenín





Tabla N°2: Total de becas por año de suscripción, según tipo de Beca y género.

Tipo de Beca	Provincia de residencia	Género	2016	2017	2018	Becas Totales
Becas Totales			41	57	97	195
Eloy Alfaro	Tungurahua	Femenino	27	39	61	127
		Masculino	14	18	36	68

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Ubaldina Gualpa Altamirano

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO

Dirección: Whymper E7-37 y Alpañana, edificio Delfos.
Código Postal: 1701518. Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3934-300 / Atención Ciudadana: 1800 736 372

* Documento firmado electrónicamente por Guipuz



Firmado electrónicamente por:
**RUTH UBALDINA
GUALPA
ALTAMIRANO**

Lenin





Tabla N°3: Monto otorgado por la adjudicación de becas en la provincia de Tungurahua

Tipo de Beca	Provincia de residencia	2016	2017	2018	Monto
Monto		\$ 41,950.04	\$ 457,203.71	\$ 2,832,620.51	\$ 3,331,774.26
Eloy Alfaro	Tungurahua	\$ 41,950.04	\$ 457,203.71	\$ 2,832,620.51	\$ 3,331,774.26

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Ubaldina Gualpa Altamirano

DIRECTORA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO



RUTH UBALDINA
GUALPA
ALTAMIRANO



Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana, edificio Delfos.
Código Postal: 1701518. Quito - Ecuador
Teléfono: 593-2 3934-300 / Atención Ciudadana: 1-800 736 372

* Documento firmado electrónicamente por Quiplus

ANEXO C. Número de declaraciones en la provincia de Tungurahua Impuesto a las Herencias, Legados Donaciones

PROVINCIA	NÚMERO DE DECLARACIONES			
	2016	2017	2018	2019
TUNGURAHUA	3565	4681	8658	5107

Fuente: <https://srienlinea.sri.gob.ec/saiku-ui/>

ANEXO D. Certificado de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados



Certificado de prescripción del Impuesto a la Renta
Sobre ingresos provenientes de herencias y legados

Jueves, 06 de junio del 2020

Contribuyente:

Andrea Isabela Montero Fiallos

RUC / C.I / Pasaporte: 1851645051

Ciudad.-

En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causada de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante Pablo Antonio Montero Flores con identificación número 1802087811, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) 02/06/1999, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art.55 del Código Tributario; con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto a la misma.

Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes:

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1851645051	Montero Fiallos Andrea Isabela	Heredero y/o legatario directo

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadoras y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Código de verificación:

SRIEHL2020000262862

Fecha y hora de emisión:

01 de junio de 2020 16:34

Fecha y hora de reimpresión:

05 de junio de 2020 11:07

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

